Comentarios tecnicos preposiciones

Claudia Liliana Rodriguez Garavito <clrodriguezg@minambiente.gov.co>

Mar 14/03/2023 19:11

Para: Doris Diliam Weiler Polania <DPolania@minambiente.gov.co>

CC: Adriana Rivera Brusatin <ariverab@minambiente.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)

Formato Revision Proposiciones 14 DE MARZO 2023.docx; compilado artiìculos nuevos REPARTO (2).pdf;

Buenas tardes querida Doris, te enviamos los conceptos que revisamos con Emma, no obstante queda poendiente el concepto tecnico de Claudia Luz Rodriguez sobre la proposición de bienestar animal en fauna silvestre (pg.87).

Un abrazo. Lili.

CONCEPTOS TECNICOS PROPOSICIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA REFERENTE A PROTECCIÓN Y BOIENESTAR ANIMAL

1. PREPOSICIÓN: FONDO PARA LOS ANIMALES VULNERABLES. PG. 39.

PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. FONDO PARA LOS ANIMALES VULNERABLES: Créase el "Fondo por los Animales Vulnerables" como un instrumento de financiación de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal. Este recibirá los recursos recaudados por concepto del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) causado por la actividad de comercialización de productos y servicios para animales domésticos, de las multas por sanciones de maltrato animal y de otros conceptos que estime el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Haciendo y Crédito Público, tendrá seis (6) meses para reglamentar y poner en marcha el Fondo.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República

1.1. Análisis – concepto técnico

Es determinante establecer la vehiculización del dinero para la implementación de los proyectos del plan de acción de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, de acuerdo con la misionalidad de las entidades responsables de la misma.

1.2. Favorable: SI

2. PREPOSICIÓN: FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. PG. 40.

PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Los municipios y distritos conformarán y pondrán en marcha las Juntas Defensoras de Animales, de conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1972. Como complemento de esta gestión territorial, los departamentos liderarán un programa de fortalecimiento y asesoría para las organizaciones, hogares de paso y veedurías de protección animal.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA Senadora de la República Partido Alianza Verde	**OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA** Senador de la República Partido Comunes

2.1. Análisis – concepto técnico

Se recomienda replantear y actualizar la composición y funciones de las juntas defensoras de animales, para hacerlas más efectivas y que correspondan a la realidad actual.

Se requiere empalmar el "programa de fortalecimiento y asesoría para organizaciones, hogares de paso y veedurías ciudadanas al programa nacional de educación y participación que, en cabeza del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, como coordinador de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal conforme a lo previsto en la Ley 1955 de 2019.

2.2. Favorable: SI con ajustes

3. PROPOSICIÓN: PROGRAMA DE CUIDADO ANIMAL. PG. 41.

PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. PROGRAMA DE CUIDADO ANIMAL. El Ministerio de Salud y Protección Social trabajará, de manera coordinada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la creación e implementación de un programa de atención a los animales vulnerables que contenga un componente de esterilización quirúrgica y de medicina preventiva y curativa para los gatos y perros en situación de calle, los albergados en fundaciones, hogares de paso y hogares de escasos recursos, con el fin de mitigar los riesgos de los eventos zoonóticos para la salud pública, bajo un enfoque de interdependencia de la salud humana, animal y ambiental. Para el desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo, las entidades mencionadas tendrán un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley y en su implementación se actuará de manera coordinada con las entidades territoriales.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República

3.1. Análisis – concepto técnico

Se recomienda establecer la forma de participación tanto en capacidad operativa, instalada y económica, de los entes nacionales como de los territoriales.

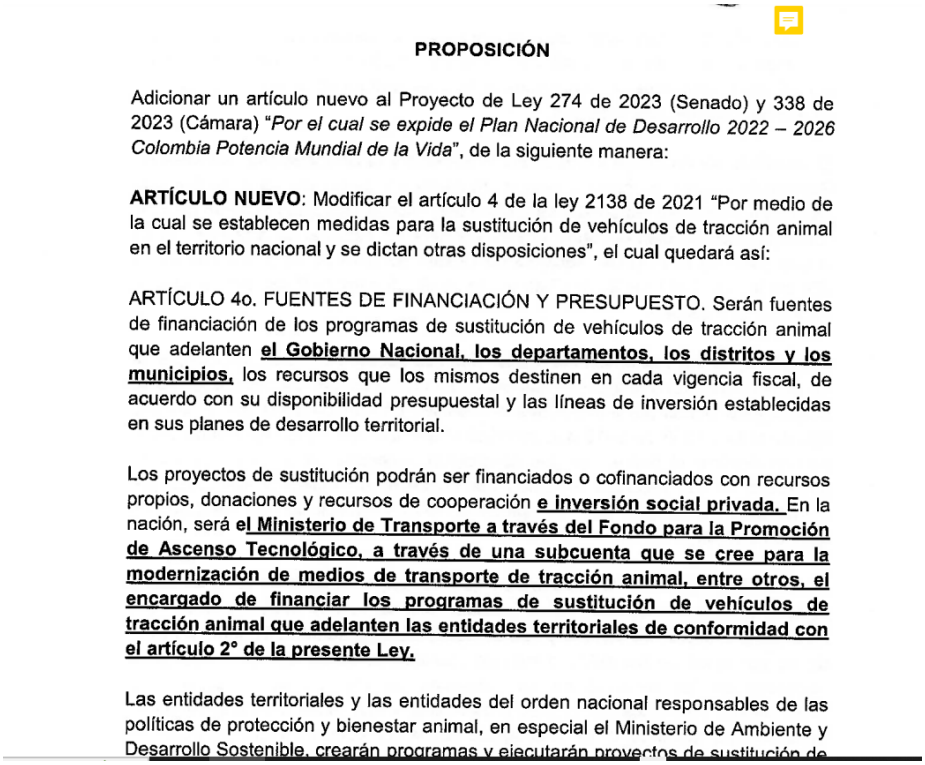
Es determinante la articulación con la academia, con un enfoque de veterinarios con visión social, por ejemplo, aprovechar las rotaciones y pasantías de las facultades de ciencias agropecuarias para que puedan realizar sus prácticas atendiendo a los animales en condiciones vulnerables.

Tener en cuenta la tercerización de los servicios de atención con organizaciones privadas, teniendo en cuenta la necesidad y ausencia de la capacidad instalada y de infraestructura para la atención de animales en los territorios.

Es importante que se establezca que la coordinación con el Ministerio de Ambiente se dará en el marco de sus competencias, como líder de la formulación de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal.

3.2. Favorable: SI, siempre y cuando se ajuste el marco competencial del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, de manera que no corresponda a la atención por esta cartera de los gatos y perros, solo su creación y seguimiento como meta de la política.

4. PREPOSICIÓN: FUENTES DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO. PG. 42.



PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: Modificar el artículo 4 de la ley 2138 de 2021 "Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4o. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO. Serán fuentes de financiación de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal que adelanten **el Gobierno Nacional, los departamentos, los distritos y los municipios,** los recursos que los mismos destinen en cada vigencia fiscal, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y las líneas de inversión establecidas en sus planes de desarrollo territorial.

Los proyectos de sustitución podrán ser financiados o cofinanciados con recursos propios, donaciones y recursos de cooperación **e inversión social privada.** En la nación, será **el Ministerio de Transporte a través del Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico, a través de una subcuenta que se cree para la modernización de medios de transporte de tracción animal, entre otros, el encargado de financiar los programas de sustitución de vehículos de tracción animal que adelanten las entidades territoriales de conformidad con el artículo 2° de la presente Ley.**

Las entidades territoriales y las entidades del orden nacional responsables de las políticas de protección y bienestar animal, en especial el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, crearán programas y ejecutarán proyectos de sustitución de

4.1. Análisis – concepto técnico

Se sugiere: cambio de redacción

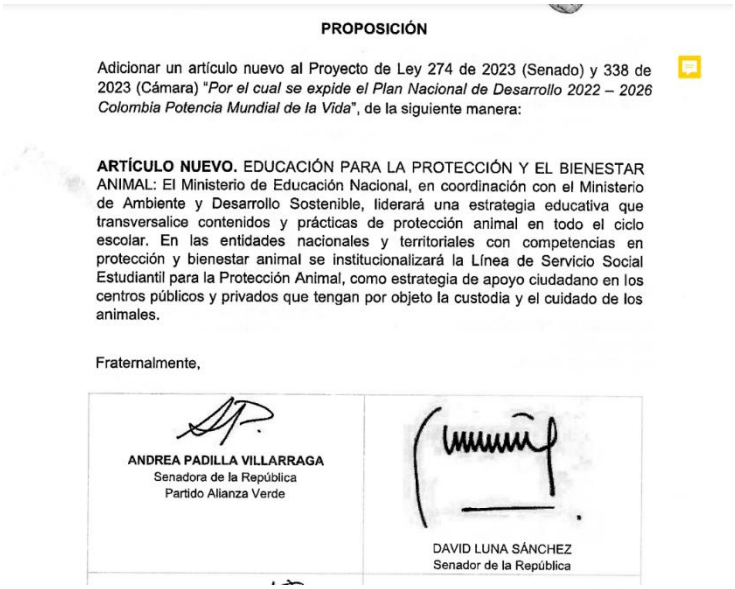
"El Gobierno Nacional, los departamentos, los Distritos y municipios destinaran en cada vigencia fiscal, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y las líneas de inversión establecidas en sus planes de desarrollo, recursos para la financiación de programas de sustitución de vehículos de tracción animal"

Es importante establecer con claridad quien y como se recauda la inversión social.

Es determinante articular este programa con el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal – SINAPYBA, para que tanto Ministerio de Ambiente como el Ministerio de Agricultura (encargado de los animales de producción), apoye la creación y ejecución del programa con las entidades territoriales.

4.2. Favorable: SI

5. PREPOSICIÓN: EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL. PG. 43.



PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL: El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, liderará una estrategia educativa que transversalice contenidos y prácticas de protección animal en todo el ciclo escolar. En las entidades nacionales y territoriales con competencias en protección y bienestar animal se institucionalizará la Línea de Servicio Social Estudiantil para la Protección Animal, como estrategia de apoyo ciudadano en los centros públicos y privados que tengan por objeto la custodia y el cuidado de los animales.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

5.1. Análisis – concepto técnico

Se requiere articular esta iniciativa con el programa nacional de educación y participación en cabeza del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, como coordinador de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal conforme a lo previsto en la Ley 1955 de 2019.

Es importante tener en cuenta que los estudiantes de colegio, al ser menores de edad y al no contar con un seguro ante riesgos, sus prácticas se deben desarrollar en torno a los procesos de cultura y participación ciudadana en protección y bienestar animal.

Se recomienda articular con los programas de pregrado y posgrado de las facultades de ciencias agropecuarias, aprovechando las rotaciones y pasantías para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas atendiendo a los animales en condiciones vulnerabilidad en los centros públicos y privados.

Es importante considerar la vinculación de un programa de voluntariado nacional donde se incluya para el apoyo la ciudadana y estudiantes de otras disciplinas, en cumplimiento de uno de los proyectos de la Política Publica Nacional de Protección y Bienestar Animal.

5.2. Favorable: SI

6. PREPOSICIÓN: INFRAESTRUCTURA VERDE. PG. 44.

PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: INFRAESTRUCTURA VERDE VIAL: El gobierno nacional, en el término de un año, expedirá los lineamientos de infraestructura verde vial cuyo cumplimiento será obligatorio en el desarrollo y la construcción de la infraestructura vial del país. Dichos lineamientos deberán incorporarse en todos los documentos, procedimientos técnicos, términos de referencia y documentos contractuales, con el objeto de lograr una red vial sostenible que reduzca la accidentalidad vial de animales silvestres y domésticos, que sea resiliente al cambio climático y que opere como soporte al desarrollo de las actividades productivas, manteniendo la conectividad ecológica.

Fraternalmente,

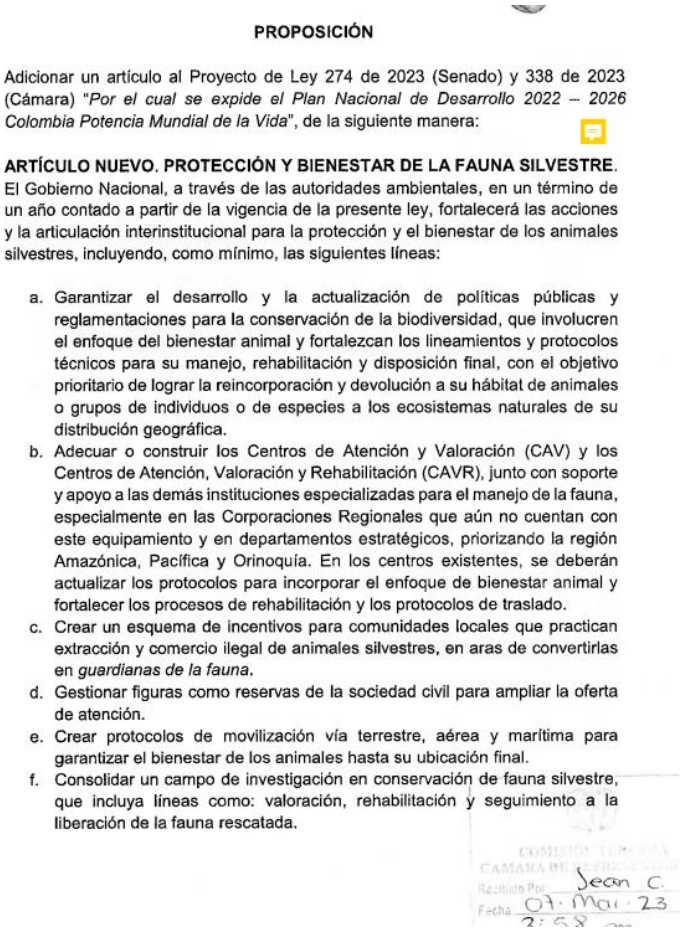
ANDREA PADILLA VILLARRAGA Senadora de la República Partido Alianza Verde	**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN** **Senador de la República** **Partido Conservador Colombiano**

6.1. Análisis – concepto técnico

Desde el 2020 la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y urbana, emitió lineamientos a este respecto, en la cartilla de referencia para la toma de decisiones *"Pasos de fauna en infraestructura lineal"*, en desarrollo de las competencias de este Ministerio.

6.2. Favorable: SI

7. PREPOSICIÓN: PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA SILVESTRE. PG 87



PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA SILVESTRE. El Gobierno Nacional, a través de las autoridades ambientales, en un término de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, fortalecerá las acciones y la articulación interinstitucional para la protección y el bienestar de los animales silvestres, incluyendo, como mínimo, las siguientes líneas:

a. Garantizar el desarrollo y la actualización de políticas públicas y reglamentaciones para la conservación de la biodiversidad, que involucren el enfoque del bienestar animal y fortalezcan los lineamientos y protocolos técnicos para su manejo, rehabilitación y disposición final, con el objetivo prioritario de lograr la reincorporación y devolución a su hábitat de animales o grupos de individuos o de especies a los ecosistemas naturales de su distribución geográfica.
b. Adecuar o construir los Centros de Atención y Valoración (CAV) y los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR), junto con soporte y apoyo a las demás instituciones especializadas para el manejo de la fauna, especialmente en las Corporaciones Regionales que aún no cuentan con este equipamiento y en departamentos estratégicos, priorizando la región Amazónica, Pacífica y Orinoquía. En los centros existentes, se deberán actualizar los protocolos para incorporar el enfoque de bienestar animal y fortalecer los procesos de rehabilitación y los protocolos de traslado.
c. Crear un esquema de incentivos para comunidades locales que practican extracción y comercio ilegal de animales silvestres, en aras de convertirlas en *guardianas de la fauna*.
d. Gestionar figuras como reservas de la sociedad civil para ampliar la oferta de atención.
e. Crear protocolos de movilización vía terrestre, aérea y marítima para garantizar el bienestar de los animales hasta su ubicación final.
f. Consolidar un campo de investigación en conservación de fauna silvestre, que incluya líneas como: valoración, rehabilitación y seguimiento a la liberación de la fauna rescatada.

COMISIÓN SEXTA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Sean C.
Fecha 07 · Mar · 23
2:58

7.1. Análisis – concepto técnico

Desde esta cartera, hemos avanzado en las líneas a las que hace referencia el articulo y consideramos importante avanzar en este sentido, no obstante, dada la amplitud temática de la norma y su alcance, consideramos que el termino de un año es muy corto para dar cumplimiento a lo propuesto, por lo cual, sugerimos dejar el termino abierto. Adicionalmente porque se trata de actividades que requieren constantes cambios, inversión y gestión de recursos y un gran esfuerzo de gestión y coordinación institucional.

FALTAN COMENTARIOS TECNICOS - CLUIDITA

7.2. Favorable: SI